

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR UR-1B-2 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁRTAMA (MÁLAGA) (EA/MA/07/13).**(Expte. DPA: 069/2013)**

Conforme a lo previsto en el Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se formula la presente Declaración Ambiental Estratégica sobre el Documento de Aprobación Provisional de fecha 18 de julio de 2014 complementado con la documentación aprobada provisionalmente con fecha 6 de agosto de 2015 del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-1B-2 en el término municipal de Cártama (Málaga).

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Se trata de un Plan Parcial de un Sector Urbanizable Sectorizado (UR-1B-2) aprobado inicialmente con fecha 14 de enero de 2013 que, de acuerdo a la redacción vigente en aquel momento de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental* debía ser sometido a Evaluación Ambiental por encontrarse en el **epígrafe 12.7** del Anexo I de la citada Ley "*Planes de desarrollo del planeamiento general urbanístico cuando éste último no haya sido objeto de evaluación de impacto ambiental*", dado que las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el municipio fueron aprobadas con fecha 20 de febrero de 1996, no siendo sometidas a evaluación de impacto ambiental.

Actualmente, la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, ha sido modificada por *Decreto-Ley 3/2015*, de 3 de marzo, convalidado posteriormente por *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, estableciendo la figura de la Declaración Ambiental Estratégica como informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que se concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan.

El objeto de esta Declaración Ambiental Estratégica (DAE) es la integración en un único documento de los aspectos ambientales que deben ser contemplados en el documento de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Urbanizable Sectorizado (UR-1B-2).

En el **Anexo I** de la presente DAE se describen las características básicas del Plan Parcial. En el **Anexo II**, se resumen las características del Estudio Ambiental. Por último, en el **Anexo III**, se resume el resultado del periodo de Información Pública de la documentación aportada del Plan Parcial.

2.- TRAMITACION

Con fecha 13 de mayo de 2009 se aprueba definitivamente la Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cártama, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 150 con fecha 5 de agosto de 2009.

Con fecha 13 de mayo de 2009, por acuerdo plenario del Ayuntamiento, se aprueba inicialmente la Innovación de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Cártama en el

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	1/27

ámbito del sector urbanizable UR-1B, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado de uso característico residencial, dividiéndose este sector inicial en tres sectores UR-1B-1, UR-1B-2 y UR-1B-3.

Con fecha 2 de junio de 2010, por acuerdo plenario, se aprueba provisionalmente dicha innovación, aprobándose definitivamente con fecha 31 de enero de 2012 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga.

Por Resolución de la Alcaldía U 006/2013, de fecha 14 de enero de 2013, se aprueba inicialmente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable UR-1B-2, así como su Estudio de Impacto Ambiental, sometiendo ambos documentos al trámite de información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en BOP de Málaga, nº 22 de 1 de febrero de 2013, publicación en la página web del Ayuntamiento de Cártama, en el tablón de edictos y en el diario provincial La Opinión de Málaga con fecha 30 de enero de 2013, no habiéndose presentado alegación alguna, de acuerdo a lo Certificado por el Vicesecretario General del Ayuntamiento de Cártama con fecha 22 de mayo de 2013.

Con fecha 23 de mayo de 2013 tiene entrada en esta Delegación Territorial la documentación correspondiente a la Aprobación Inicial del citado Plan Parcial, incluyendo Estudio de Impacto Ambiental, solicitando emisión de Informe Previo de Valoración Ambiental.

En el marco de la tramitación de la Evaluación Ambiental del instrumento de planeamiento se solicitan informes a los siguientes Servicios y Departamentos de esta Delegación Territorial:

- Departamento de Residuos y Calidad del Suelo
- Departamento de Calidad del Aire
- Servicio de Gestión del Medio Natural
- Departamento de Vías Pecuarias
- Gerencia Provincial. Aguas

De los cuales se reciben las siguientes respuestas:

- Gerencia Provincial. Aguas (13 de junio de 2013)
- Servicio de Gestión del Medio Natural (16 de julio de 2013)
- Departamento de Calidad del Aire (23 de agosto de 2013)
- Departamento de Residuos y Calidad del Suelo (29 de enero de 2014)

Con fecha 18 de febrero de 2014 se emite Informe Previo de Valoración Ambiental (IPVA), que es remitido al Ayuntamiento de Cártama con fecha de acuse de recibo 21 de febrero de 2014.

Con fecha de registro de entrada 11 de septiembre de 2014 se recibe escrito del Ayuntamiento de Cártama, por el que se remite Plan Parcial del Sector UR-1B-2 aprobado provisionalmente con fecha 18 de julio de 2014 por Decreto U 285/2014.

Con objeto de que los distintos Servicios y Departamentos que informaron el documento de aprobación inicial conocieran el contenido del documento aprobado provisionalmente y

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	2/27

manifestaran su conformidad al mismo, en su caso, se da traslado del mismo, recibándose los siguientes informes:

- Departamento de Calidad del Aire (26 de noviembre de 2014).
- Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Aguas (20 de enero de 2015).

Además, dado que entre la documentación aportada se encuentra Informe Preliminar de Suelo, por proponerse un cambio de uso en la localización de una antigua industria de subproductos cárnicos, se solicita la emisión de informe a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, recibándose respuesta al respecto del Servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la citada Dirección General, con fecha 11 de diciembre de 2014, en la que se requiere la aportación de documentación complementaria, cuestión que es trasladada al Ayuntamiento de Cártama con fecha de acuse de recibo 19 de diciembre de 2014 para su subsanación.

Con fecha 1 de julio de 2015, esta Delegación Territorial resuelve de oficio el sometimiento del expediente, en lo que resta de tramitación, al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, conservando las disposiciones del Informe Previo de Valoración Ambiental de 18 de febrero de 2014 y estableciendo la pertinencia, en este momento de la tramitación, de la emisión de Declaración Ambiental Estratégica por esta Delegación Territorial sobre el documento de aprobación provisional de fecha 18 de julio de 2014, remitiéndose la citada Resolución al Ayuntamiento de Cártama con fecha de acuse de recibo 8 de julio de 2015.

El Ayuntamiento de Cártama con fecha de registro de entrada 27 de agosto de 2015 remite escrito en el que pone en conocimiento de esta Delegación que, mediante Decreto nº 1936/2015, de fecha 6 de agosto de 2015 se resolvió aprobar provisionalmente el Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-1B-2 de Cártama, solicitándose la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica. El mencionado Texto Refundido, de acuerdo a lo dispuesto por el Certificado del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Cártama de 24 de agosto de 2015, únicamente incorpora modificaciones no sustanciales al documento aprobado provisionalmente, concretamente:

- Informe preliminar de suelos.
- Estrategia de implantación de grandes superficies minoristas.
- Informe sobre disponibilidad de recursos hídricos.

El mencionado Texto Refundido aprobado provisionalmente es remitido a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental y a la Administración Hidráulica para su informe, recibándose éstos en las siguientes fechas;

- Servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental (8 de enero de 2016).
- Secretaría General Provincial. Aguas (1 de agosto de 2016).

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	3/27

3.- CONSIDERACIONES AL PLAN PARCIAL Y AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Respecto a la biodiversidad y geodiversidad

La **vegetación** predominante son los cultivos agrícolas de secano, olivo (*Olea europaea*) y almendro (*Prunus dulcis*), principalmente. Destaca un ejemplar de gran porte con un perímetro de 3,20 m medido a un metro del suelo. También destaca un ejemplar de algarrobo (*Ceratonia siliqua*) de gran porte y un pino carrasco (*Pinus halepensis*) de porte medio. Destaca también la flora fluvial o de ribera asociada al arroyo que atraviesa el sector: Eucalipto (*Eucalyptus sp.*) Taraje (*Tamarix africana*), Adelfa (*Nerium oleander*) y otras especies herbáceas. No se tiene constancia de la existencia de ninguna especie categorizada como amenazada.

Consultada la cartografía de la REDIAM “Mapa de distribución de Hábitats de Interés Comunitario en Andalucía a escala 1:10.000 presentes en la masa forestal de Andalucía, proveniente de los estudios de vegetación. Año 1996-2006. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía”, se observa que sobre el sector no se localizan en la zona Hábitats de Interés Comunitario, de acuerdo a la *Directiva 92/43/CEE, modificada por la Directiva 97/62/CE* y la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*.

En el artículo 1.7.8.3 de las Ordenanzas Reguladoras se aporta un listado de especies vegetales propuestas para su implantación en las áreas libres del sector, priorizándose la utilización de especies locales y de bajos requerimientos hídricos, de acuerdo a lo establecido en el IPVA de 18 de febrero de 2014.

Cabe destacar como medida a tomar respecto a la flora, la reubicación de unos ejemplares de algarrobo y olivo de porte considerable en las zonas verdes, glorietas o medianas.

Respecto a la **fauna**, en el Estudio de Impacto Ambiental se relacionan las especies más comunes de aves, reptiles, anfibios y peces existentes en el entorno de la actuación.

El informe del Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad de fecha 25 de junio de 2013 pone de manifiesto que:

La zona constituye el área de distribución y campeo del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), especie catalogada como Vulnerable por el *Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats* y por el *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas* e incluida en el Anexo I de la *Directiva 2009/147/CE*, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Se propone como medida en el Estudio de Impacto Ambiental diseñar en las naves proyectadas, aleros y huecos en la cubierta que permitan el anidamiento de ciertas especies como golondrinas y vencejos y colocar nidales de cerámica u otro tipo para atraer a la avifauna, estableciéndose que esta medida será de aplicación a los usos residenciales.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	4/27

3.2. Sobre el análisis de alternativas

En el IPVA de 18 de febrero de 2014 se establecía que en el Estudio de Impacto Ambiental aportado no se llevaba a cabo el análisis de alternativas de la distribución de usos en el sector. Se informó de la vital importancia que este análisis tenía debido a que uno de los pilares de la Evaluación Ambiental Estratégica es la consideración de la protección del medio ambiente desde la fase de toma de decisiones inicial del proyecto.

En el documento de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental aportado en la aprobación provisional se presenta el análisis de alternativas efectuado, en el que se han barajado tres alternativas de ordenación de usos dentro del sector, tomándose en consideración los siguientes factores:

- Tasa de erosión (que incluye las variables: litología, vegetación y pendiente).
- Distancia a la autovía, exposición a la misma, visibilidad y accesibilidad.
- Colindancia con las zonas verdes y equipamientos de los sectores limítrofes.
- Proximidad de áreas libres a los usos residenciales e intimidad de estas zonas residenciales.

En el citado documento se justifica la elección de la alternativa seleccionada en base a los criterios expuestos en el párrafo anterior.

**3.3. Sobre los Espacios Naturales Protegidos, Montes Públicos y Vías Pecuarias**

La zona de actuación no se ubica en ninguna zona propuesta como Lugar de Interés Comunitario (LIC), así como tampoco afecta a Espacios Naturales protegidos, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 2/1989,

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	5/27

de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y el Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los Parques Naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos.

Asimismo, el área de estudio no afecta a montes inscritos en el Catálogo de Montes de Andalucía, de acuerdo con la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Existe una vía pecuaria que discurre próxima, por el linde noroeste, denominada “Vereda de Cártama”, que corresponde actualmente con el eje de la carretera A-7057, la cual no se ve afectada por el desarrollo de este sector UR-1B-2.

Colindante por el sur a la actuación se sitúa, de acuerdo al Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, el área denominada “Zona de Protección Territorial 3. Sierra de Cártama”.

3.4. Sobre el agua superficial y subterránea

3.4.1. Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección

De acuerdo a lo dispuesto en la documentación aportada en el Plan Parcial, en el expediente de referencia MA-52151 de la Agencia Andaluza del Agua, se realizó un Estudio Hidrológico e Hidráulico que delimitaba técnicamente el Dominio Público Hidráulico y zona de servidumbre en el ámbito del sector UR-1B, que engloba el actual UR-1B-2, objeto de este Plan Parcial.

La Administración Hidráulica, en su informe de 9 de junio de 2016, considera que la documentación presentada recoge correctamente la delimitación del Dominio Público Hidráulico, así como la zona servidumbre, excluyéndose ambas del Sector. No obstante, preceptúa que, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación deberá ejecutarse deslinde del Dominio Público Hidráulico, según lo determinado en el artículo 241.1 del *Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico*, debiendo iniciarse este procedimiento mediante acuerdo de la Consejería competente y pudiendo desarrollarse a instancia de los interesados.

3.4.2. Disponibilidad de recursos hídricos

El Servicio de Planificación de la Demarcación Cuencas Mediterráneas Andaluzas en su informe de fecha 4 de abril de 2013 ponía de manifiesto que en el documento de aprobación inicial se planteaban unas dotaciones de agua totalmente exageradas, señalándose como mínimo 400 l/hab*día, frente a los 250 l/hab*día establecidos como dotación máxima por el Plan Hidrológico. De dotarse todo el municipio con estos “mínimos”, se duplicaría lo previsto en el Plan Hidrológico (4.2 Hm³), siendo ésto completamente insostenible, concluyéndose, por tanto, la no disponibilidad de recursos bajo los planteamientos expuestos en el documento, debiéndose adaptar a lo indicado en el Plan Hidrológico.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	6/27

Con fecha 13 de enero de 2015 la Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio informa nuevamente de la no disponibilidad del recurso en los términos planteados en el documento de aprobación provisional de 18 de julio de 2014, dado que, tal y como se expone, para la población estimada en la Memoria de 596 habitantes, se obtendría una dotación por habitante y día de 627 litros, muy superior a los previstos en el artículo 81 de la Normativa del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, aprobado por *Real Decreto 1331/2012*, para un municipio del tamaño de Cártama.

A la luz de la nueva documentación aportada tras la aprobación provisional de fecha 6 de agosto de 2015, entre la que se halla informe del Área de Infraestructura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Cártama en el que se declara que el consumo previsto del nuevo crecimiento es de 51.730,17 m³/año, lo que supone una dotación por habitante y día de 234 litros, inferior, por tanto, a la previsión de dotación bruta máxima de 250 litros establecida en el Plan Hidrológico, la Administración Hidráulica concluye a este respecto, en su informe de fecha 9 de junio de 2016, que la nueva propuesta presentada se considera favorable.

3.4.3. Infraestructuras del ciclo integral del agua

3.4.3.1. Abastecimiento:

Según se indica en el Plan Parcial, la distribución se realizará en malla cerrada, con las respectivas válvulas de cortes. Se preverá una acometida como máximo para dos parcelas. Al mismo tiempo, se colocarán bocas de riego e hidrantes de incendios, necesarios según la normativa vigente, a distancias no superiores a 100 m.

Se establecen unas dotaciones mínimas, de acuerdo a lo dispuesto en la Memoria Justificativa de:

- 120 l/hab*día (uso residencial, comercial y equipamiento)
- 0,5 l/día*m² (Áreas libres)

Con estas premisas de partida se establece un caudal medio de 1,65 l/s (51.730,17 m³/año), lo que supone una dotación de 234 l/hab*día.

Asimismo, tal y como se requirió en el informe de la Administración Hidráulica de 13 de enero de 2015, se declara que se realizarán los depósitos de emergencia para edificación conforme a la normativa urbanística, participándose también en el nuevo depósito regulador de 5.000 m³. Del mismo modo, y para cumplir el mencionado requerimiento, se aporta copia del informe de la empresa suministradora acerca de las concesiones que tiene otorgadas.

Por otra parte, en el plano P-7 "Red general de abastecimiento e hidrantes" se detalla el esquema de la red del sector y los puntos de conexión a la red de abastecimiento que provendrá de una red a ejecutar desde el punto de conexión indicado por el Ayuntamiento de Cártama (tubería de 250 mm de PVC de abastecimiento a Cártama-pueblo desde Río Grande). Desde dicha conexión se estima que existe presión suficiente para el abastecimiento del sector, sin necesidad de instalar depósito de almacenamiento y grupo de presión. No obstante, en previsión de que puedan existir cortes de suministro ocasionales, cada edificación que se construya en el

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	7/27

ámbito del Plan Parcial del sector UR-1B-2 deberá realizar almacenamiento de agua propio, con una cabida mínima que garantice el abastecimiento necesario para la edificación en cuestión por un periodo mínimo de 48 horas, según se indica en la normativa urbanística del municipio.

En el Estudio de Impacto Ambiental se prevé la realización de un pozo en la zona de actuación para el riego de las zonas verdes para así evitar llevar a cabo el riego con agua potable. Cabe decir que para la ejecución de este pozo deberá solicitar todos los permisos necesarios, tanto de la Autoridad Minera como de la Administración Hidráulica.

3.4.3.2. Saneamiento:

Se proyecta una red separativa para la evacuación de las aguas residuales y pluviales, disponiéndose los aliviaderos que se consideren necesarios y que se detallarán en la redacción del proyecto de urbanización.

En los planos del Plan Parcial P-8 “Red general de saneamiento de aguas pluviales” y P-9 “Red general de saneamiento de aguas fecales” se detalla el esquema de la red y el punto de conexión hacia los puntos de evacuación indicados anteriormente.

Se calcula como caudal de aguas negras el 85% del total del caudal correspondiente a las dotaciones previstas en la red de abastecimiento, así como el caudal proveniente de las cámaras de descarga (20 l/s que se situarán en las cabeceras de los ramales). El coeficiente de punta será igual a 2,25 (para la determinación del caudal mínimo se utilizará un caudal punta máximo de 0,33).

Las aguas pluviales se prevé que viertan al arroyo mientras que las aguas residuales tendrán su vertido a la depuradora existente en el sector AU39C, debiéndose adaptar dicha depuradora al nuevo caudal (capacidad: 750 habitantes equivalentes). De acuerdo a lo dispuesto en el Plan Parcial, el urbanizador asume el compromiso de elaboración e implantación de la depuradora de aguas residuales, asumiendo asimismo, el coste que suponga la adaptación de la depuradora existente en el sector AU39C como consecuencia del nuevo caudal vertido.

3.4.4. Financiación de estudios e infraestructuras

El informe de la Gerencia Provincial de Aguas de 30 de mayo de 2013 sobre el documento de aprobación inicial concluía que, una vez justificado que efectivamente el ciclo integral del agua no necesita de nuevas infraestructuras, se entendería que no eran necesarias más inversiones en este sentido. En el caso contrario, sería necesario justificar las nuevas inversiones que garanticen el abastecimiento y saneamiento.

El informe de la Administración Hidráulica de fecha 13 de enero de 2015 considera que en el documento de aprobación provisional se ha actualizado el coste de las infraestructuras programadas para poner en marcha el ciclo integral del agua.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	8/27

3.5. Sobre los riesgos ambientales

3.5.1. Prevención de avenidas e inundaciones

En el informe de la Gerencia Provincial de Aguas de fecha 30 de mayo de 2013 sobre el documento de aprobación inicial, se expone que se ha comprobado que en el presente Plan Parcial se ha trasladado correctamente la zona inundable estimada en el proyecto contenido en el expediente MA-52151 y se comunica que la localización del Plan Parcial no se ve afectada por zona con riesgo de avenida y/o inundabilidad.

En el informe de la Administración Hidráulica de 13 de enero de 2015 se especifica que se comprueba además si el sector se encuentra en zona inundable del río Guadalhorce (expediente A2.803.692/0411 de las Cuencas Hidrográficas Intracomunitarias Andaluzas realizado por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico), determinándose que el sector no está afectado por riesgo de avenida y/o inundabilidad.

3.5.2. Prevención de incendios forestales

El término municipal de Cártama no está declarado “Zona de Peligro” por el *Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales*.

No obstante, el sector está situado en Zona de Influencia Forestal, por situarse a menos de 400 metros de terrenos forestales, destacándose la colindancia por el sur con la denominada por el POTAUM “Zona de Protección Territorial. Sierra de Cártama”, constituida por terrenos forestales. Debido a este hecho, se consideró necesaria la elaboración de un Plan de Autoprotección, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 a 44 de la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de incendios forestales de Andalucía*, y presentarlo en la forma y plazo establecidos en el artículo 33 del *Decreto 24/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales*, lo cual fue prescrito en el IPVA de 18 de febrero de 2014.

Entre la documentación aprobada provisionalmente con fecha 18 de julio de 2014 remitida a esta Delegación se halla Plan de Autoprotección contra Incendios Forestales elaborado en marzo de 2014.

3.5.3. Prevención de riesgos geológicos – geotécnicos (erosión, desprendimientos, deslizamientos, subsidencia, etc.)

El documento del Plan Parcial aprobado inicialmente contaba con Estudio Geológico – Geotécnico y de Estabilidad General para viabilidad de urbanización en el sector UR-1B del término municipal de Cártama, elaborado por la empresa Ingeniería, Análisis y Control de Calidad, S.C.A. y visado por el Colegio Oficial de Geólogos de Andalucía con fecha 13 de marzo de 2012. En el marco de este estudio se realizaron tres sondeos a rotación con recuperación de testigo, cuatro calicatas y cuatro ensayos de penetración dinámica, caracterizándose los materiales geológicos del sustrato como arcillas rojas y verdes satinadas y de aspecto

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	9/27

esquistoso, con restos de trazas fósiles, nódulos de azufre y yesos, siendo frecuentes las intercalaciones limolíticas ferruginosas y fragmentos de calizas micríticas bastante diaclasadas y muy duras. La principal característica de estas arcillas es la de englobar bloques de las más diversas litologías y edades, siendo los más frecuentes los de Areniscas del Aljibe.

En el Estudio de Impacto Ambiental se aporta Plano P-11 “Estado erosivo actual” en el que aparece la zona donde se prevé llevar a cabo la actuación, subdividida en distintos tramos de pérdida de suelo ($Tn/ha \cdot año$).

En el IPVA de 18 de febrero de 2014 se ponía de manifiesto, entre otras cuestiones, que:

- En el plano P-11 del Estudio de Impacto Ambiental puede observarse que la zona sureste y el área central de la zona norte tienen tasas muy elevadas de pérdida de suelo, ya que predominantemente se encuentran en la categoría $>200 Tn/ha \cdot año$, en cambio, de acuerdo al plano P-1 “Ordenación, zonificación y etapas” sobre estos suelos se sitúan una parte de los suelos destinados a usos residenciales, concretamente R1 (vivienda protegida), R2 (vivienda protegida) y R4 (vivienda de tipología pareada) y áreas libres, una parte minoritaria de los suelos destinados a usos comerciales y la práctica totalidad de los equipamientos (docente, deportivo, social y comercial) previstos en el sector. En el Estudio Geotécnico se señala que se han podido observar pruebas de la existencia de movimientos de ladera de velocidad lenta (reptación) y deslizamientos tipo flujo.

- Los sondeos con recuperación de testigo realizados en el marco del Estudio Geológico – Geotécnico aportado en el documento de aprobación inicial se situaron en línea recta aproximadamente N-S, sobre los viales previstos en la ordenación (Vial 6 / Vial 4) y las calicatas y los ensayos de penetración dinámica se han llevado a cabo en la zona perimetral del sector. La consecuencia de lo expuesto es que no se han llevado a cabo ensayos sobre las localizaciones donde se proyecta la construcción de edificios, de gran envergadura en algunos casos, como es el Centro Comercial para el que se prevé una altura de 24 metros (PB+3). La razón de la elaboración del Estudio Geológico – Geotécnico como documento anexo al Plan Parcial es que el mismo sirva como herramienta para la distribución de usos y para el establecimiento de medidas correctoras; sin embargo, es difícil que sirva a este objetivo cuando no se han realizado ensayos distribuidos por toda la superficie del sector.

- En el Estudio Geotécnico se concluye que la capacidad portante es moderada – alta, aunque la principal problemática de estos suelos es debida al alto potencial expansivo de las arcillas. La valoración de la expansividad se ha llevado a cabo mediante el Ensayo de Lambe (sobre 3 muestras en el sondeo 2 y 1 en el sondeo 3) y el de Hinchamiento Libre (sobre material obtenido de la calicata 1). Se considera que deberían llevarse a cabo ensayos adicionales en otras localizaciones del sector para que, en caso de que se produzcan variaciones sustanciales de la expansividad, puedan tenerse en cuenta para la ordenación del sector.

- Por otro lado, dado que la actuación linda por el sur con las estribaciones septentrionales de la Sierra de Cártama y que se observa la presencia de bloques de roca que se han desprendido de las elevaciones, debe llevarse a cabo somero estudio de

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	10/27

la estabilidad de estos materiales, estableciendo, en su caso, medidas de protección para garantizar que las edificaciones situadas en el límite sur de la zona objeto del Plan Parcial no puedan verse afectadas por desprendimientos.

En el documento del Plan Parcial aprobado provisionalmente se incluye “Informe Ampliación de Estudio Geotécnico y somero Estudio de Estabilidad en Sector UR-1B-2” en el que se reflejan las conclusiones derivadas de la realización de sondeos adicionales en otras localizaciones del sector, así como del estudio de campo de estabilidad de la ladera de la Sierra de Cártama que linda con el sector.

Relativo a los sondeos, se efectúan cinco nuevos sondeos a rotación con testigo continuo distribuidos por toda la superficie de sector, concluyéndose, una vez efectuado el análisis de los resultados de los ensayos, que el terreno reconocido está compuesto principalmente por arcillas limosas y argilitas, con algunos afloramientos y bolos de roca muy modificados. Estas arcillas se diferencian, no tanto por su litología, como por su grado de consistencia. Aunque la capacidad portante del sustrato es moderada – alta, el potencial expansivo de las arcillas que componen el sustrato introduce un problema geotécnico relevante, que ha de ser tenido en cuenta en el cálculo de la cimentación superficial.

Relativo al estudio de estabilidad del macizo rocoso de la Sierra de Cártama, se comprueba la existencia de cierto riesgo de caída de bloques, sobre todo en el vial 3 y en la parcela R3, por lo que se recomienda el establecimiento de una serie de medidas correctoras para evitar este riesgo.

Por otro lado, en la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental del Plan Parcial aprobado provisionalmente se reelabora el Plano P-11 “Estado erosivo actual”, declarando que en el estudio original se cometieron errores en la catalogación del suelo en función de la vegetación, por lo que se le adscribió una tasa de erosión mayor de la que realmente presenta. En el nuevo plano del Estado erosivo actual los suelos con muy altas tasas de erosión (> 200 t/año) se concentran en el centro de la zona norte del sector, donde se localiza la parcela comercial C3, habiéndose rebajado considerablemente las tasa de erosión de los suelos dedicados a usos residenciales. Por otro lado, en el “Informe Ampliación de Estudio Geotécnico y somero Estudio de Estabilidad en Sector UR-1B-2” no se ha considerado la erosión existente como un factor problemático desde el punto de vista geológico – geotécnico.

3.5.4. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos

Las arcillas flyschoides del Mioceno que constituyen el sustrato de esta zona son materiales de baja permeabilidad por lo que, en principio existiría una baja vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, no obstante, dada la existencia de acuíferos cuaternarios asociados a los cauces del entorno se deben establecer medidas en la fase de construcción para evitar que las aguas de escorrentía puedan contaminar las aguas superficiales y subterráneas asociadas a dichos cauces. Principalmente, deberá prestarse especial cuidado para evitar los derrames de lubricantes o combustibles durante la fase de construcción, evitando realizar cambios de aceite o cualquier otra labor de limpieza o mantenimiento de la maquinaria en la zona de obras.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	11/27

3.6. Respecto a los suelos

En el IPVA de 18 de febrero de 2014 se establece que, de acuerdo al informe del Departamento de Residuos y Suelos Contaminados de fecha 28 de enero de 2014, se considera necesaria la elaboración de informe preliminar de la situación del suelo, dado que la industria COINSUCA, S.L., que se localizaba parcialmente en suelos pertenecientes al sector y cuya actividad era el tratamiento de subproductos cárnicos, puede considerarse una actividad potencialmente contaminante del suelo, según lo establecido en el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91.3 y 91.4 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

En el documento de aprobación provisional de 18 de julio de 2014 se incluye el requerido Informe Preliminar de Suelo, que es remitido a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental para su análisis, requiriendo ésta la aportación de determinados datos necesarios para la emisión de su informe, que son aportados por el Ayuntamiento de Cártama con fecha 27 de agosto de 2015.

El informe del Servicio de Residuos y Calidad del Suelo de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de fecha 22 de octubre de 2015 concluye que el riesgo potencial de contaminación del suelo correspondiente al resultado obtenido en el motor de valoración es medio, pero en base a la información aportada se considera que el riesgo es superior (44,71%: riesgo alto) por los siguientes motivos:

- La actividad de subproductos cárnicos es anterior a la entrada en vigor de la *Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria*.
- La superficie ocupada por las instalaciones no estaba 100% pavimentada.
- La empresa promotora no ha podido recabar información suficiente referente a la actividad anterior. Las instalaciones están desmanteladas y no se ha podido determinar fehacientemente la existencia o no de un depósito subterráneo de combustible.
- El uso futuro del emplazamiento será residencial.

Por todo ello, se considera necesario realizar una caracterización exploratoria del suelo para determinar una posible afección de los suelos del emplazamiento.

En otro orden de cosas, se informa que el CNAE declarado (10,43 fabricación de aceite de oliva) no se considera correcto. Según la información facilitada se considera más adecuado el código 10,44 (fabricación de otros aceites y grasas).

3.7. Respecto a la gestión de los residuos

En materia de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs), tal y como aparece reflejado en las Ordenanzas Reguladoras, se deberá estar a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia; específicamente, en el Capítulo I del Título V del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, así como el *Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	12/27

Se deberá tener en cuenta que, en relación con los residuos con código LER 170605 Materiales de Construcción que contienen amianto, se cumplirá adicionalmente con lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, concretamente el *Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto*.

En relación con los Residuos Peligrosos se deberá observar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 88 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, las personas o entidades poseedoras de RCDs tendrán que:

- a) Separar los residuos peligrosos de los no peligrosos, independientemente de la cantidad generada, siempre que sea técnicamente viable. En caso de no poder separarse, todos tendrán la consideración de residuos peligrosos.
- b) Entregar los residuos a una persona o entidad autorizada o registrada que realice operaciones de gestión de residuos.

Puesto que el uso mayoritario del sector es comercial, se informa de que la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, establece en su artículo 103.4 que las grandes superficies comerciales adoptarán las medidas necesarias para facilitar la recogida selectiva de todos los residuos generados en la actividad del establecimiento, incluyendo las salas de ventas y las dependencias auxiliares como oficinas y zonas comunes.

3.8. Respecto a la calidad del aire y la emisión de ruidos

3.8.1. Emisión de gases y partículas

Durante la fase de demolición de las estructuras existentes, así como de la construcción de las instalaciones que se prevén se producirá la emisión de gases y partículas por la utilización de maquinaria de obra y la manipulación de materiales de construcción.

Durante la fase de funcionamiento se producirá un incremento del tránsito de vehículos lo que se traducirá en un aumento de las emisiones; no obstante, en el Plan de Movilidad del Plan Parcial se plantean opciones de accesibilidad más sostenibles para reducir en la medida de lo posible el uso del vehículo particular.

3.8.2. Ruido

De acuerdo a lo establecido por el informe del Departamento de Calidad del Aire de fecha 22 de agosto de 2013 sobre el documento de aprobación inicial, no se considera necesaria la realización de Estudio Acústico para este Plan Parcial que afecta a una pequeña superficie del término municipal de Cártama. No obstante, se establece que en virtud de lo establecido en el artículo 13 del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*, todas las figuras de planeamiento debían incluir de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general del municipio en cuestión se utilizará dicha delimitación.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	13/27

En el documento aprobado provisionalmente con fecha 18 de julio de 2014 se incluye "Zonificación Acústica y objetivos de calidad en el sector UR-1B-2 del término municipal de Cártama (Málaga)". Este documento es informado favorablemente por el Departamento de Calidad del Aire en su informe de 26 de noviembre de 2014.

En cuanto al ruido emitido por la maquinaria utilizada en las obras de demolición, urbanización y construcción, se deberá dar cumplimiento a lo prescrito por el *Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*.

3.9. Respetto a la contaminación lumínica

En el documento del Plan Parcial se establece que, en cuanto al alumbrado público, las luminarias se definirán en el correspondiente Proyecto de Urbanización, de acuerdo con los criterios municipales.

En este sentido, en el IPVA de 18 de febrero de 2014 se prescribía que las características del alumbrado exterior debían ajustarse a las determinaciones establecidas en el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, modificado por *Decreto 6/2012, de 17 de enero*. No obstante, la Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en sentencia de 21 de abril de 2016 ha emitido fallo anulando la citada norma. Por tanto, a este respecto y a efectos tanto de mejorar la eficiencia y el ahorro energético, la disminución de emisión de gases de efecto invernadero como para limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación lumínica y reducir la luz intrusa o molesta, es actualmente de aplicación el *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 y EA-07*.

3.10. Respetto al paisaje

El paisaje del sector UR-1B-2 tiene actualmente un carácter periurbano, por su proximidad a elementos urbanos tales como los núcleos de Cártama y Estación de Cártama, así como a infraestructuras viarias (Autovía A-357 y carretera A-7057), infraestructuras industriales, etc., aunque conserva cierto carácter rural por la presencia de cultivos agrícolas de secano (principalmente, olivo y almendro) y la proximidad a las plantaciones de cítricos en la vega del Guadalhorce.

De acuerdo a lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, la zona de actuación tiene un nivel de sensibilidad visual media y un alcance visual de primer plano / plano medio, categorizándose finalmente como una zona de baja restricción.

Se considera que, aunque la visibilidad de las actuaciones que se prevé implantar en el sector será alta debido principalmente a los grandes volúmenes de las edificaciones de uso comercial y a la cercanía al núcleo de Cártama, de Estación de Cártama y a la autovía A-357, se trata de una zona situada en un entorno antropizado y en la que existen infraestructuras

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	14/27

industriales abandonadas que generan un impacto paisajístico y cuya demolición favorecerá la calidad ambiental circundante.

3.11. Respetto a la movilidad sostenible

Adjunto al Plan Parcial se aporta Plan de Movilidad en el que se analizan las características del sector UR-1B-2 desde esta perspectiva y se plantean estrategias para favorecer la movilidad sostenible para acceder a la zona de uso comercial que se prevé implantar en el sector. Esta cuestión tiene una gran relevancia desde el punto de vista ambiental debido a que los desplazamientos a los centros comerciales utilizando vehículos a motor suponen un aumento de los niveles de emisiones de gases contaminantes y de los niveles de ruido.

Se analiza la accesibilidad a pie, calculando las distancias y tiempos de ida desde los núcleos de Cártama (1,12 km; 16 minutos) y Estación de Cártama (2,27 km; 34 minutos), siendo estos tiempos y distancias asequibles, principalmente en el caso del núcleo de Cártama. Se proponen estrategias de movilidad peatonal en forma de mejoras en el sistema de acerado, la implantación de árboles ornamentales o de mobiliario urbano.

Respetto a la movilidad en bicicleta, se proyecta la construcción de un carril – bici paralelo al vial de entrada que da acceso al centro comercial, en continuidad con el existente que parte del núcleo de Cártama y se contempla la creación de una zona habilitada para estacionar la bicicleta de modo seguro.

El transporte público colectivo que podría dar acceso a esta área comercial es: la red ferroviaria de Cercanías, con parada en el núcleo de Estación de Cártama y distintas líneas de autobuses del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, con una o varias paradas en el municipio de Cártama, siendo la más cercana la denominada “Forjados Campanillas”, a unos 200 metros del sector.

Se considera que en el Plan se proyectan alternativas suficientes de movilidad sostenible, de acuerdo al alcance del mismo.

3.12. Respetto a la mitigación y adaptación al cambio climático

Se entiende que las medidas de mitigación del cambio climático, analizadas las circunstancias particulares a nivel de Plan Parcial, pueden considerarse incluidas en las medidas relativas a la calidad de la atmósfera. No obstante, éstas deberán ser ampliadas y concretadas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización.

3.13. Respetto al Plan de Control y Seguimiento

En el Plan de Control y Seguimiento que figura en la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado provisionalmente se relacionan algunos aspectos a controlar respecto al seguimiento de la calidad del aire, del agua, del suelo, de la flora y fauna, del paisaje y relativos a la gestión de residuos. Este Plan de Control y Seguimiento se encontraba básicamente incluido en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado inicialmente y no se han establecido indicadores

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	15/27

específicos sobre el seguimiento de las medidas, tal y como se determinó en el IPVA de 18 de febrero de 2014. No obstante, se considera que la ampliación del Plan de Control y Seguimiento puede trasladarse a una fase posterior de desarrollo, debiendo incorporarse estos indicadores en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización.

4.- CONSIDERACIONES SOBRE LA INCLUSIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL IPVA DE 18 DE FEBRERO DE 2014 EN EL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Se procede a valorar la inclusión de las determinaciones incluidas en la consideración PRIMERA del IPVA, manteniéndose la denominación que se utilizó en el mismo:

- Disponibilidad de recursos hídricos: Con fecha 1 de agosto de 2016 se ha recibido informe favorable de la Administración Hidráulica a este respecto.
- Análisis de alternativas: En el documento de Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado provisionalmente se contempla el análisis de alternativas efectuado relativo a la ordenación de usos del sector.

A. ORDENANZAS REGULADORAS

A.1. En el apartado 1.8 se ha incluido la obligación de que al inicio de las obras se realice una prospección previa del terreno a fin de eliminar la posible afección a ejemplares de determinadas especies amenazadas u otras especies de interés, debiendo contar para ello con la presencia de Agentes de Medio Ambiente, comunicándose el inicio de las obras en la Delegación correspondiente con una antelación mínima de un mes.

A.2, 3 y 4. En el apartado 1.7.8.3 se ha incorporado mención a la prohibición de utilización de especies exóticas invasoras y a la obligación de utilización de especies locales autóctonas y de bajos requerimientos hídricos en el arbolado ornamental. Se ha eliminado del listado de especies *Nerium oleander*, de acuerdo a lo prescrito. Se ha incluido la necesidad de cumplimiento del *Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre*, relativo a los productos fitosanitarios. Se ha prescrito la reubicación del ejemplar de algarrobo y olivo de porte considerable en zonas verdes, glorietas o medianas.

A.5. En el apartado 1.7.9 se han incorporado las prescripciones del IPVA relativas al diseño de las cunetas y alcantarillas.

A.6. En el apartado 1.3.6 se ha incluido la propuesta de que en el diseño de las naves se proyecten aleros y huecos en la cubierta que permitan el anidamiento de ciertas especies, como golondrinas y vencejos, así como colocar nidales de cerámica o de otro tipo para atraer a la avifauna, siendo esta medida aplicable a las edificaciones de uso residencial.

A.7. Aunque no se incluye mención en las Ordenanzas Reguladoras al Plan de Autoprotección por incendios forestales, se adjunta el citado documento y en el Certificado del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Cártama de fecha 24 de agosto de 2015 se pone de manifiesto que éste fué elaborado en marzo de 2014.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	16/27

A.8. En el apartado 1.7.10 se ha incluido la referencia a que los Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) deben gestionarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, así como que el proyecto de obra debe incluir la estimación de la cantidad de RCDs que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, debiendo constituir una fianza o garantía financiera equivalente a favor del Ayuntamiento, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

A.9. En el apartado 8.3 de la Memoria Justificativa aparece mención a que las características del alumbrado exterior deben ajustarse a las determinaciones establecidas en el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto*. No obstante, a este respecto cabe señalar que la Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en sentencia de 21 de abril de 2016 ha emitido fallo anulando la citada norma.

A.10. En el apartado 8.2 de la Memoria Justificativa, aunque no en las Ordenanzas Reguladoras, se establece que la forma en que las aguas pluviales verterán al arroyo.

B. DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

B.1. No se aporta el plano de ubicación de los depósitos o aljibes necesarios para garantizar 48 horas de suministro en caso de emergencia, justificándose que la ordenanza permite cierta flexibilidad en la tipología de los edificios, declarándose que la ubicación se concretará en el proyecto futuro de dichos edificios.

B.2 y 3. En el informe de la Administración Hidráulica de 13 de enero de 2015 se pone de manifiesto que se ha aportado la certificación requerida de la empresa suministradora asegurando la gestión integral y sostenible del ciclo del agua y que se ha aportado la información relativa al caudal de aguas negras y a la nueva depuradora, adjuntándose cartografía justificativa.

B.4. En el documento aprobado provisionalmente consta plano de Zonificación acústica y objetivos de calidad del sector.

B.5. En el documento aprobado provisionalmente consta Informe Preliminar de Suelo.

B.6. En el documento aprobado provisionalmente consta Anexo al Estudio Geológico – Geotécnico incluyéndose nuevos sondeos en el sector y un estudio somero de estabilidad de las elevaciones rocasas existentes al sur del sector.

B.7. En el documento aprobado provisionalmente consta Anexo al Plan de Control y Seguimiento.

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La presente Declaración Ambiental Estratégica se emite en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de conformidad con lo establecido en su artículos 38.6 y 40.5.l.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	17/27

PRIMERO

Se estima **viable**, a los solos efectos ambientales, la propuesta del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-1B-2 en el término municipal de Cártama (Málaga), condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras que se incluyen en el Estudio Ambiental y su ampliación, las consideraciones realizadas en los apartados anteriores y en el Anexo II. Características del Estudio Ambiental de esta Declaración Ambiental Estratégica y en especial al cumplimiento de las siguientes determinaciones ambientales:

- En las Ordenanzas del Plan Parcial deberá hacerse mención a la obligatoriedad de cumplimiento de las Medidas Preventivas y Correctoras establecidas en el apartado 2.4 del Estudio de Impacto Ambiental y en el apartado 5 "Anexo al Plan de Control y Seguimiento" de la Ampliación Estudio de Impacto Ambiental.

- Se deberá presentar ante esta Delegación Territorial un **Proyecto de caracterización de los suelos** en un plazo máximo de tres meses desde la aprobación definitiva del Plan Parcial. Mientras el suelo esté sometido a investigación no podrá realizarse ninguna actuación sobre el mismo sin el consentimiento expreso de la Consejería de Medio Ambiente. Si los trabajos se hubieran iniciado, la Consejería de Medio Ambiente podrá adoptar las medidas necesarias para la paralización temporal de dichos trabajos de construcción.

- Deberán incorporarse en las Ordenanzas Regulatoras las medidas establecidas en el Estudio Geotécnico y de Estabilidad aportado, concretamente:

- Las cimentaciones superficiales deberán empotrarse convenientemente para evitar la capa activa de arcillas expansivas (empotramiento mínimo de -2,00 m), o, en su caso, deberán realizarse cimentaciones profundas o losas con sustitución parcial del terreno

- En el Proyecto de Urbanización deberá incluirse:

- La ejecución de una zanja o trinchera de acumulación de caídos, paralela al vial 4 y dimensionada a partir de un proyecto específico, con un sistema de drenaje adecuado para evitar la acumulación de agua que pudiera inestabilizar las arcillas plásticas inferiores.

- La instalación de barreras dinámicas al pie del macizo, principalmente en la zona lindante con la manzana R3, con el objeto de detener a los bloques caídos y evitar su llegada a la zona de actuación y de una malla anclada de triple torsión en la superficie del talud rocoso. Las dimensiones, situación y características concretas de la barrera dinámica y de la malla anclada deberán calcularse por personal técnico especialista previa redacción de proyecto de estabilización.

- Las medidas descritas en los dos párrafos anteriores podrán ser sustituidas por otras de igual o superior efectividad, debiendo quedar éstas descritas en el Proyecto de Urbanización y pertinentemente justificadas por personal técnico competente en la materia.

- Se elaborará un programa de seguimiento de la efectividad de estas medidas.

- En las Ordenanzas del Plan Parcial deberá reflejarse que, de acuerdo al epígrafe 7.14.d) del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, **el Proyecto de Urbanización debe someterse a Autorización Ambiental Unificada**, con el

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	18/27

procedimiento establecido en el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*.

Por otro lado, deberá tenerse en cuenta que cualquier actuación que se prevea llevar a cabo en el ámbito superficial del Plan Parcial y que se encuentre entre las señaladas en el Anexo I de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, deberá someterse al Instrumento de Prevención y Control Ambiental correspondiente.

- El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización deberá tener el contenido establecido en el Anexo II. A.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, debiendo desarrollar especialmente el Programa de Vigilancia Ambiental estableciendo indicadores cuantificables, en la medida de lo posible, que permitan valorar la efectividad de las medidas preventivas y correctoras tomadas, así como otras cuestiones reseñadas en esta Declaración Ambiental Estratégica.

- En el Proyecto de Ejecución de obra deberá incluirse un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*. Si existiera en la fase de obras un excedente proveniente del movimiento de tierras no podrá ser trasladado a otros destinos fuera de la parcela, diferentes de la entrega a un gestor autorizado, sin que esta cuestión sea informada favorablemente, de forma previa, por el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta Delegación Territorial, por su posible consideración como Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo a la legislación vigente en la materia. La capa de tierra vegetal que se prevea utilizar para el ajardinamiento, en su caso, deberá ser retirada y acopiada, manteniendo el potencial biológico de esos suelos y protegiéndolos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

SEGUNDO

La presente Declaración Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se remitirá para su publicación en el plazo de 15 días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo en la sede electrónica del la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

TERCERO

Según lo dispuesto en el artículo 38.8 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años establecido y se resolverá en un plazo de seis meses desde la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	19/27

CUARTO

La presente Declaración Ambiental Estratégica podrá modificarse cuando se den las circunstancias y con el procedimiento señalados en el artículo 38.9 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, pudiendo iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Adolfo Moreno Carrera

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	20/27

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTUACIÓN**I.1 DATOS PRINCIPALES DEL PROYECTO****Promotor:** DESARROLLOS URBANÍSTICOS DEL GUADALHORCE, S.L.**Autor del Proyecto:** Juan Ocaña Miguel (Arquitecto)**Situación:** En el paraje denominado "Vaquilla", al Este del término municipal, colindante a una rotonda con acceso a la A-357 "Autovía del Guadalhorce Málaga – Campillos".**Coordenadas centrales:** X=355.496, Y=4.064.803 (HUSO 30)**Linderos:**

- Norte: Con la autovía A-357 (frente al camino de servicio paralelo a la autovía).
- Sur: Con terrenos de la propiedad de Desarrollos Urbanísticos del Guadalhorce, S.L., clasificados como Suelo No Urbanizable.
- Este: Con Suelo Urbanizable Sectorizado (UR-1B-3).
- Oeste: Con Suelo Urbanizable Sectorizado (UR-1B-1).

Superficie: 119.948,48 m².**Accesos:** Desde la rotonda de la carretera A-7025, que la conecta con la autovía A-357 dirección Málaga, de la que parte un carril de servicio en dirección Este, paralelo a la autovía y que es linde norte del sector. También se accede desde el sector UR-1B-1 por el Oeste, por medio de un carril ("Camino del Águila").**Clasificación de Suelo:** Suelo Urbanizable Sectorizado

Figura 1. Plano topográfico de la zona de actuación

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	21/27

I.2. LOCALIZACIÓN DE LOS USOS GLOBALES

Dentro del ámbito del Plan Parcial del Sector UR-1B-2 se propone diferenciar siete **usos globales**:

- Residencial: 16.093,06 m² (13,41%). 248 viviendas / 248 aparcamientos.
- Comercial: 44.949,52 m² (37,48%). 108 aparcamientos.
- Áreas libres: 15.154,58 m² (12,64%).
- Equipamiento (docente, deportivo, social, comercial): 9.416,04 m² (7,85%).
- Sistemas técnicos: 463,55 m² (0,39%).
- S.G.V.: 659,83 m² (0,55%).
- Red viaria: 33.211,90 m² (27,69%).

I.3. EDIFICACIONES EXISTENTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL AGUA, LOS RESIDUOS Y LA ENERGÍA

Abastecimiento de agua: Desde un punto de conexión a la red municipal que discurre a unos 300 metros del sector, mediante conducción proyectada de Ø 200 mm.

Saneamiento: Conexión a la red municipal (Ø 500 mm F.D.) a unos 200 metros del sector, donde existe una depuradora, lindando con la carretera A-7057.

Pluviales: Recogidas por sistema de alcantarillado y derivadas a la red de saneamiento municipal.

Residuos: Se habilitarán zonas concretas para la ubicación de contenedores que serán gestionados por los servicios de recogida de residuos municipales.

Energía eléctrica: Existen varias líneas eléctricas de media tensión, de suministros a transformadores privados de fincas dentro del sector, que en su día tenían uso industrial. Se prevé el soterramiento de esta red por las calles del conjunto. La línea de distribución se realizará en baja tensión para las parcelas de equipamiento y en media tensión para el resto.

Red de telefonía: Por su lindero sur, paralelo a la autovía, discurre una línea aérea de teléfono a la que se pretende acometer.

Edificaciones existentes: Existe una nave industrial y una caseta en desuso. También se ubica en el sector una edificación destinada a vivienda agrícola y una piscina abandonada. Se prevé que todas las edificaciones sean demolidas.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	22/27

ANEXO II.- CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO AMBIENTAL.

Entre la documentación aportada se incluye Estudio de Impacto Ambiental, elaborado por el equipo compuesto por Manuel M. Boto Andrade, Ingeniero Agrónomo y Miguel Soler Castillo, Licenciado en Biología, en junio de 2012 y una ampliación del mismo fechada en abril de 2014. Este Estudio de Impacto Ambiental puede asimilarse al actualmente denominado Estudio Ambiental Estratégico por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, conteniendo, en líneas generales, la información requerida en el Anexo II.B de la citada Ley.

Respecto a la descripción del medio físico, cabe señalar que la zona donde se prevé ubicar el proyecto:

- Tiene una **pendiente** media aproximada del 18% hacia el norte.
- Desde el punto de vista **geológico**, se trata de materiales principalmente arcillosos pertenecientes a la denominada "Unidad del Aljibe".
- Respecto a la **edafología**, se trata de suelos de tipo "vertisol crómico y cambisol vértico".
- En el entorno próximo de la actuación, el único curso de **agua superficial** destacado es el río Guadalhorce, situado a unos 760 metros, al noroeste del sector. Existe un arroyo que discurre en dirección Sur-Norte del sector y otros arroyos en las inmediaciones del mismo.
- Desde el punto de vista **hidrogeológico**, la zona de actuación se ubica sobre la Unidad Hidrogeológica "Bajo Guadalhorce" (06.37), dentro del sistema acuífero "Detrítico de Málaga".
- El **uso** fundamental de estos suelos es primordialmente agrícola, con cultivos de secano (olivar, almendral), pastos y vegetación de ribera asociada al arroyo, aunque existe una zona improductiva al noroeste del sector que se corresponde con las instalaciones en desuso de una antigua actividad industrial.

Se realiza una identificación y valoración de los impactos generados, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, siguiendo el modelo basado en el desarrollo de matrices de doble entrada causa – efecto derivadas de la matriz de Leopold, concluyéndose que en la fase de construcción, los factores "Tierra", "Infraestructuras" y "Paisaje" son los que mayor impacto negativo reciben, seguidos de los factores "Flora", "Aire", "Agua" y "Fauna", siendo factores beneficiados "Empleo" y "Desarrollo local". En la fase de funcionamiento los factores que se consideran más perjudicados son "Infraestructuras", "Agua" y "Aire", siendo igualmente beneficiados "Empleo" y "Desarrollo local".

Posteriormente, se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras que debe contemplar la actuación, así como las medidas de control y seguimiento.

Las principales medidas a efectuar consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental y su ampliación son:

- Aire:

- Evitar realizar el desbroce y los movimientos de tierra en los días de viento.
- Realizar el desbroce y movimientos de tierra en épocas húmedas, desde otoño a primavera, evitando la dispersión eólica de las partículas por la atmósfera.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	23/27

- Cuando por fuerza mayor fuera necesario realizar el desbroce y movimientos de tierra en los meses de verano se deberá humedecer el ambiente continuamente, aunque esto solamente sería posible si se dispusiera de agua en abundancia.
- Cubrir las bañeras de los camiones de transporte con toldos o lonas para evitar la pérdida de materiales.
- La maquinaria y vehículos utilizados durante la construcción del polígono deberán tener en regla toda la documentación técnica que asegure que están aptas para su correcto funcionamiento.
- La maquinaria empleada debe cumplir los requisitos exigidos por la legislación de calidad del aire y de ruidos y vibraciones y ajustarse a los niveles vigentes de emisión acústica según los distintos horarios.
- Los maquinistas y operadores expuestos a altos niveles sonoros deberán utilizar sus medidas de protección personal, con auriculares u orejeras.
- Si se superaran los límites sonoros permitidos se colocarán pantallas y barreras antisónicas, la vegetación natural puede actuar como tal.
- Disminuir la velocidad de trabajo de la maquinaria disminuye la contaminación sónica.
- En la fase de funcionamiento, se realizara un programa de mediciones acústicas "in situ", para la comprobación de los niveles acústicos.
- Requerir al ente municipal para que prolongue sus servicios de transporte público hasta el polígono, disminuyendo la intensidad de tráfico.
- Dotar al vial principal del polígono de un carril para bicicletas, favoreciendo el desuso de los vehículos de tracción motorizada.

- Agua:

- En las tomas de agua habilitadas durante la construcción del polígono colocar carteles o paneles informativos sobre el uso eficiente del agua.
- Previo al inicio de las obras dar una charla de concienciación a todo el personal involucrado en la obra de la importancia del agua.
- Designar un responsable de la gestión del agua dentro de la obra, que tendrá por funciones:
 - Solicitar el enganche a la toma municipal de agua.
 - Exigir al resto de personal involucrado en la obra que hagan una gestión eficiente del agua.
 - Revisar periódicamente el sistema de tuberías, valvulería y grifería, para detectar cualquier posible avería o anomalía que impida una mala gestión del agua.
- Diseñar toda la red hidráulica por conducciones cerradas.
- Instalar en la obra aseos portátiles. No se considera aceptable la construcción de fosas sépticas o pozos negros.
- El lavado y limpieza de la maquinaria y sus accesorios debe ser realizado en sitios habilitados para tal, y no en la zona de obras.
- Se recomienda el sistema de riego localizado por goteo para las especies leñosas y un sistema de riego por aspersión para las herbáceas, a base de circuitos cerrados, y sistemas semiautomáticos de parada directa al denotar cambios bruscos de presión, síntomas inequívoco de averías o roturas.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	24/27

- Alumbrar un pozo en la zona de actuación para el riego de las zonas verdes, evitando regar con agua potable del abastecimiento municipal. En este caso, en las áreas verdes se mostrarán paneles indicativos donde se muestre la advertencia "agua de riego no potable".
- Como medida cultural se recomienda regar a las horas de menor insolación para evitar pérdidas de agua por evaporación, sobre todo en la época estival.
- Seleccionar plantas autóctonas y otras como se indicaron en el Estudio original, adaptadas al clima, resistente a la sequía estival, con bajos requerimientos hídricos, y menos sensibles a plagas y enfermedades, además de mantener la biodiversidad de la zona y contribuir a la integración paisajística. Excepto la *Nerium oleander* por problemas de toxicidad quedaría fuera de las especies autóctonas propuestas.
- Llevar la Contabilidad del Agua, en un libro que sirva de autocontrol y donde queden registrados: las lecturas de los contadores, los focos sumideros, la procedencia del agua y los incidentes que se produzcan. Todos estos datos deben estar fechados.
- Instalación de contadores volumétricos de caudal.
- Instalar sistemas de ahorro de agua: grifos monomando con temporizador, dispositivos de doble descarga que ahorren agua en las cisternas.

- Suelo:

- Optimizar los movimientos de tierra.
- Reutilizar las tierras generadas en las zonas ajardinadas.
- Practicar el capaceo.
- Delimitar mediante jalones, estacas, piquetas metálicas y cinta plástica de balizamiento, los movimientos de tierra a realizar, evitando equivocaciones y situaciones de confusión llevando a excavar en zonas donde no proceda.

- Gestión de residuos:

- Definir un punto limpio temporal dentro de la zona de actuación que garantice la eficacia con relación a la protección de los suelos y las aguas, donde poder almacenar estos residuos en contenedores apropiados durante la fase de construcción.
- Controlar mediante un registro los tipos y cantidades de residuos generados durante la fase de construcción y que se acopien en el punto limpio temporal creado en la zona de actuación para tal efecto.
- Respecto a los residuos tóxicos y peligrosos, realizar un control y registro similar al desarrollado en el punto anterior pero independiente al resto de residuos. Los residuos tóxicos y peligrosos serán gestionados por empresas específicas y autorizadas para tal fin.
- Implantar un sistema de gestión de residuos sólidos basado en la clasificación y recogida selectiva durante la fase de desarrollo del sector. La clasificación se hará en función de su naturaleza mediante la utilización de una serie de contenedores específicos para cada tipo de residuo; residuos orgánicos, papel y cartón, envases y vidrios.
- Evitar almacenar provisionalmente los materiales a emplear, transportarlos a la obra en la cantidad y momento exacto de su utilización.
- Pese a adoptarse medidas de gestión de los residuos tóxicos, existe un riesgo potencial por la simple presencia de sustancias contaminantes, debido a vertidos accidentales de lubricantes o combustibles, o por la carga, descarga y acopio de las sustancias tóxicas, o por un imprevisto como pudiera ser una tormenta que puedan incidir en la degradación de los suelos. Para evitar el riesgo de arrastre de estos contaminantes por las aguas de escorrentía, se debe establecer un sistema de recogida a base de cunetas perimetrales,

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	640xu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	25/27

que finalicen en una zona habilitada para su retención y decantación, como pudiese ser una balsa de decantación situada en el punto bajo del sector.

- Flora y fauna:

- Durante la fase de funcionamiento se debe llevar un registro de las zonas ajardinadas.
- Destinar los restos de vegetación generados en la acción de desbroce a un centro de compostaje, o reutilizarlos mediante picado como abono orgánico de las zonas verdes del sector.
- La técnica de capaceo propuesta como conservación de suelos o la selección de especies autóctonas como medida preventiva del ahorro del bien hídrico, son medidas preventivas de doble efecto positivo, bien sobre el suelo o agua y sobre la flora.
- Reubicar un ejemplar de algarrobo y olivo de portes considerables en las zonas verdes, glorietas o medianas, como muestra y vestigio cultural de la vocación agrícola de Cártama y del Valle del Guadalhorce.
- Evitar plantar en las zonas verdes proyectadas ejemplares de palmera canaria (*Phoenix canariensis*), ya que es la especie vegetal predilecta del coleóptero "Picudo rojo" (*Rhynchophorus ferrugineus*), y tampoco plantar adelfas por su carácter tóxico.
- Intentar mantener sin destruir las madrigueras, nidos, guaridas y refugios que se vayan observando en la fase de construcción.
- Las aves debido a su movilidad territorial no deben verse afectadas, sí en la ocupación de terreno para la nidificación de algunas especies. Como medida indirecta, se propone instalar en las naves proyectadas, bien en el alero o huecos de cubierta nidales de cerámica u otro tipo para atraer a la avifauna.
- Para evitar el atropello por maquinaria se instalará un mallazo perimetral en la zona de actuación que evite el tránsito de mamíferos por la zona de trabajo.
- Limitar la velocidad de circulación en el interior de la urbanización.

- Consumo de energía:

- Instalar sistemas de apagado y encendido con temporizadores y sistemas de "detección de presencia" en aquellos lugares donde se posible para que solo se activen las luces cuando sea necesario.
- Disponer un sistema de iluminación en los jardines y exteriores que solo se active cuando la luz ambiental sea insuficiente, y sean las lamparas utilizadas preferentemente de mercurio, sodio o de bajo consumo, incluso alimentados por placas fotovoltaicas.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	26/27

ANEXO III.- RESUMEN DEL RESULTADO DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 22 de mayo de 2013, el Vicesecretario General del Ayuntamiento de Cártama Certifica que contra el Anuncio de fecha 14 de enero de 2013 de aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-1B-2, publicado en el Diario Provincial La Opinión de Málaga con fecha 30 de enero de 2013, en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga con fecha 1 de febrero de 2013 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Cártama entre las fechas 30 de enero a 1 de abril de 2013, no se han presentado alegaciones ni reclamaciones.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951040108

Código:64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/08/2016
ID. FIRMA	64oxu912SEYPUHGhGayPwfEq0QT9Pj	PÁGINA	27/27